



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Propositiones No de Ley

#### PNL/001071-01

*Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García, D.ª Ana María Agudiez Calvo, D.ª Esther Pérez Pérez, D. David Jurado Pajares y D.ª María Teresa López Martín, instando a la Junta de Castilla y León a la elaboración de un programa de apoyo a la vida independiente, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 5 de febrero de 2014, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/001071, presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García, D.ª Ana María Agudiez Calvo, D.ª Esther Pérez Pérez, D. David Jurado Pajares y D.ª María Teresa López Martín, instando a la Junta de Castilla y León a la elaboración de un programa de apoyo a la vida independiente.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 5 de febrero de 2014.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Fernando Rodero García, Ana Agudiez Calvo, Esther Pérez Pérez, David Jurado Pajares y Teresa López Martín, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades:

### ANTECEDENTES

El artículo 19 de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia define la prestación económica de asistencia personal, cuya finalidad es la promoción de la autonomía de las personas en situación de



dependencia, en cualquiera de sus grados. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

El Art. 19. "Derecho a vivir en forma independiente y a ser incluido/a en la comunidad", de la Convención de Derechos Humanos de las Personas con discapacidad (diversidad funcional) (ONU, diciembre de 2006), establece que: "Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar en la vida de la comunidad.

La convención garantizará que las personas con discapacidad:

1. Elijan libremente con quien quieren vivir y donde quieren vivir.
2. Tendrán la ayuda necesaria para vivir bien y para que no sean aislados de la comunidad
3. Dispondrán de los mismos servicios e instalaciones que el resto de las personas. Estos servicios e instalaciones estarán adaptados a sus capacidades.

Las tareas a desarrollar por el asistente personal son múltiples y a veces difíciles de definir, al mismo tiempo que sencillas de comprender y llevar a cabo, ya que son aquellas que una persona necesita que hagan por ella. Pueden ser labores de acompañamiento para una persona con diversidad funcional intelectual, pueden ser tareas de apoyo en la toma de decisiones y en la estructuración de la vida diaria.

También pueden servir de apoyo en momentos de crisis para las personas con discapacidad, como consecuencia de enfermedad mental, así como realizar tareas cotidianas, como hacer la compra, conducir, tomar notas, marcar el teléfono, limpiar, ayudar en la higiene personal, acompañar al trabajo y un largo etcétera.

El asistente personal puede realizar cualquier tarea, dependiendo de la situación en que se encuentre la persona a la que presta su trabajo. Las tareas vendrán definidas, fundamentalmente, por las diferentes capacidades de la persona.

Desde la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se ha manifestado en varias ocasiones la importancia de impulsar la utilización de este servicio, en la medida de que de las 61.827 personas que en Castilla y León son beneficiarias con prestaciones, sólo 56 tienen la prestación económica de asistencia personal, lo que supone el 0,07 por ciento del total.

La Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en su artículo 39, establece: La Junta de Castilla y León facilitará, con criterios de suficiencia económica, el acceso a la prestación de asistencia personal de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuando esa prestación sea la que mejor permita el desarrollo de una vida independiente".

Por lo anterior se formula la siguiente

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la elaboración en el plazo de 6 meses de un Programa de Apoyo a la Vida Independiente.**



**El Programa de Apoyo a la Vida Independiente incluirá al menos las siguientes actuaciones:**

- **Potenciales usuarios de la asistencia personal.**
- **Programa específico de formación de las personas que trabajen como asistentes personales.**
- **Regulación de la figura del asistente personal**
- **Creación de la Oficina de Vida Independiente**
- **Medidas económicas necesarias para que la financiación de la contratación de la asistencia personal no sea un motivo para no elegir esta prestación económica".**

Valladolid, 21 de enero de 2014.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Jorge Félix Alonso Díez,  
Fernando María Roderó García,  
Ana María Agudíez Calvo,  
Esther Pérez Pérez,  
David Jurado Pajares y  
María Teresa López Martín

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda